



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 023-2020-MPH/A

Huanta, 23 de enero de 2020

VISTO:

El Informe N° 19-2020-MPH/OAJ/LCDA(e), de fecha 22 de enero de 2020, emitido por de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Delegación de Facultades de Representación ante ESSALUD y la SUNAFIL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos del Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 74° del Código Procesal Civil prevé la delegación de Facultades generales: **"La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado"**;

Que, por su parte el artículo 75° del Código Procesal Civil vigente prescribe; "Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley";

Que, el TUO de la Ley N° 27444 en su Artículo 76° precisa que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley. El encargo de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia. No puede ser cambiada, alterada o modificada la competencia de las entidades consagradas en la Constitución;

Que, mediante el Informe N° 19-2020-MPH/OAJ/LCDA(e), de fecha 22 de enero de 2020, el Director(e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, precisa respecto a los trámites que se efectúen ante la SUNAFIL y ESSALUD con sedes en Ayacucho, ameritan la delegación de facultades, en mérito de los siguientes fundamentos: **1)** Que, se ha estado apreciando demora en diversos trámites a cargo de las unidades orgánicas de la Entidad, lo cual causaría perjuicio de tipo económico a la Municipalidad Provincial de Huanta, como es la imposición de multas y cobros por prestaciones a cargo de SUNAFIL y ESSALUD, como son los casos contenidos en el Informe N° 18-2020-MPH/OAF. **2)** Estas sanciones se han originado debido a la no atención oportuna de la Entidad y sus órganos sobre requerimientos efectuados por los referidos órganos descentralizados (SUNAFIL y ESSALUD), lo que ha ocasionado la imposición de multas significativas mayores a los **S/. 70,000.00** en contra de la Municipalidad Provincial de Huanta y cobros por prestaciones que no ha cumplido con implementar los recursos administrativos respectivos como reconsideración y apelación. Por lo tanto, para simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, es necesario que a través de un **Acto Resolutivo de parte del Despacho de Alcaldía, se delegue a la Oficina de Administración y Finanzas**, como órgano encargado en la proyección de los escritos; así como de participar y efectuar todas las acciones administrativas ante la

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL y ante ESSALUD, todo ello con finalidad de simplificar el trámite administrativo y presentar los escritos en los plazos establecidos;

Estando en las facultades que establece el inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Huanta, las facultades de Representación General en las diligencias como: citaciones a audiencias, inspecciones y demás acciones administraciones de todo nivel que convoque ESSALUD y la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL respectivamente, a nombre de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Administración y Finanzas que debe efectuar las absoluciones de los requerimientos, resoluciones, notificaciones, citaciones, multas, Fiscalización Laboral- SUNAFIL; así como presentar y suscribir los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 27444- del TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General; así como presentar y suscribir recursos de reconsideración y/o apelación respectivas, ante citado órgano estatal; sin perjuicio de realizar dichos acciones administrativas ante ESSALUD -Ayacucho, conforme a lo señalado en el contenido del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huanta para su conocimiento, conforme ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



28 ENE 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS
ALCALDE



28 ENE 2020